

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6447

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **PRORRÓGASE** el plazo establecido por el artículo 2º) de la Ordenanza N° 5923, por el término de dos (2) años , a partir de la promulgación de la presente Ordenanza , dicho plazo podrá prorrogarse por un término igual .-

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diez días del mes de abril de dos mil catorce.